

anejas a establecimientos hosteleros o comerciales del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, no habiéndose presentado alegación alguna en el período de información pública, según certifica la concejala-secretaria de la Junta de Gobierno Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público, para su entrada en vigor, el texto íntegro siguiente:

Art. 10.5. El horario de funcionamiento de las terrazas y veladores será en general entre las diez y las veinticuatro horas, como máximo, durante la temporada comprendida entre el 21 de marzo y el 15 de octubre. Se podrá prolongar una hora más, es decir, hasta la una de la madrugada, durante la época estival de 15 de junio a 15 de septiembre.

El resto del año, de 16 de octubre a 20 de mayo, el horario de funcionamiento se limitará entre las diez y las veinte horas.

El horario máximo establecido anteriormente, para cada una de las épocas del año, se podrá prorrogar media hora más los viernes, sábados y vísperas de festivo.

La Alcaldía, o la Junta de Gobierno Local, en su caso, podrán limitar o reducir el horario expresado cuando circunstancias de interés u orden público lo aconsejen, bien en la propia autorización o con posterioridad a la misma.

Art. 11. *Prohibiciones.*—Quedan prohibidas en las terrazas:

- La venta o servicio de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años, así como permitir su consumo.
- Exender los productos propios del establecimiento del que dependen para su consumo fuera de los recintos autorizados.
- El exceso en los horarios establecidos para la apertura y cierre.
- La instalación, careciendo de las correspondientes autorizaciones o excediendo de los límites de la misma.
- Queda expresamente prohibida la instalación de terrazas en los “bares especiales”, discotecas y cualquier otro establecimiento que cuente con ambiente musical autorizado en su licencia de funcionamiento o definitiva.
- La admisión en locales o establecimientos de espectadores o usuarios en número superior al que corresponda al número de sillas autorizado.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en caso de disconformidad puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación como previene el artículo 46 de la última de las Leyes citadas, o cualquier otro que se estime procedente.

Pozuelo de Alarcón, a 17 de noviembre de 2008.—La secretaria general del Pleno, Elvira M. C. García García.

(03/32.889/08)

POZUELO DEL REY

LICENCIAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete al trámite de información pública que por doña Luna Bonilla García ha sido solicitada licencia municipal de apertura para el ejercicio de la actividad de salón de estética y peluquería en la calle Real, número 27 (local), de esta localidad.

Se abre un período de veinte días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a fin de que quien se considere afectado por el establecimiento de tal actividad pueda formular las alegaciones u observaciones que estime pertinentes, estando disponible el expediente correspondiente para su consulta en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pozuelo del Rey, a 5 de noviembre de 2008.—El alcalde, Pedro López López.

(02/15.281/08)

RIVAS-VACIAMADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El alcalde-presidente, mediante decreto número 3449/2008, de fecha 18 de noviembre de 2008, ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal dice:

“Considerando el escrito de renuncia del acta de concejal efectuado por don Raúl Martínez Fernández, que ostentaba la condición de concejal-delegado de Cooperación, a fin de que continúe el normal funcionamiento de la citada Concejalía he resuelto:

Primero.—Que asuma la totalidad de competencias de la Concejalía de Cooperación, la sexta teniente de alcalde y coordinadora del Área de Servicios a la Ciudadanía y Solidaridad, doña Tania Sánchez Melero, desde el día de la fecha y hasta que por esta Alcaldía se determine la oportuna delegación.

Segundo.—Notificar la presente resolución a la concejala doña Tania Sánchez Melero.

Tercero.—Disponer la publicación del presente decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en los tablones de anuncios municipales, dando cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre”.

Rivas-Vaciamadrid, a 18 de noviembre de 2008.—El alcalde-presidente, José Masa Díaz.

(03/32.886/08)

SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX

URBANISMO

Aprobada inicialmente la modificación puntual de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, en el ámbito de la Unidad de Ejecución número 4, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de octubre de 2008, de conformidad con el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en concordancia con su artículo 67.1, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las licencias urbanísticas en el área de la UE-4.

En San Agustín del Guadalix, a 10 de noviembre de 2008.—El alcalde, José Luis Pérez Balsera.

(02/15.444/08)

SAN FERNANDO DE HENARES

CONTRATACIÓN

Empresa Municipal de Suelo de San Fernando de Henares, Sociedad Anónima Unipersonal

Contratación de las obras de remodelación del local municipal para las nuevas instalaciones de la Concejalía de Sanidad y Consumo, sito en la calle José Alix Alix, de San Fernando de Henares (Madrid).

Expediente: CA 2/2008.

Organismo contratante: “Empresa Municipal de Suelo de San Fernando de Henares, Sociedad Anónima Unipersonal” (EMS). Calle Córdoba, sin número, primera planta, 28830 San Fernando de Henares (Madrid).

E-mail: ems@ayto-sanfernando.com

Teléfonos: 916 697 746, 916 740 272 y 916 740 676.

Fax: 916 697 896.

Objeto: obras de remodelación del local municipal para las nuevas instalaciones de la Concejalía de Sanidad y Consumo, sito en la calle José Alix Alix, de San Fernando de Henares (Madrid).

Presupuesto: 381.328,42 euros, más IVA.

Plazo de ejecución de los trabajos: tres meses.

Procedimiento de adjudicación: procedimiento abierto.

Tramitación: ordinaria.

Obtención de documentación: casa de copias “Alcograf”, sita en la calle San Pablo, número 42, 28823 Coslada (Madrid).

Plazo de presentación de las ofertas: hasta las catorce y treinta horas del vigésimo sexto día hábil a contar desde el siguiente a la pu-

blicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lugar de presentación de las ofertas: calle Córdoba, sin número, primera planta, 28830 San Fernando de Henares (Madrid), en horario de lunes a viernes, de ocho y treinta a catorce y treinta.

Apertura de plicas: el tercer día hábil posterior de la fecha límite de presentación de ofertas, a las once horas, en las oficinas de la "Empresa Municipal de Suelo de San Fernando de Henares, Sociedad Anónima Unipersonal", calle Córdoba, sin número, primera planta, 28830 San Fernando de Henares (Madrid).

Gastos de anuncios: de cuenta del adjudicatario.

Garantía provisional: 2 por 100 del presupuesto base de licitación.

Clasificación: grupo C, todos los grupos, categoría f.

Admisión de variantes: según pliego.

En San Fernando de Henares, a 28 de noviembre de 2008.—El consejero-delegado, Manuel González Rojo.

(02/15.996/08)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 275, del día 18 de noviembre del 2008, anuncio relativo a la aprobación de las ordenanzas fiscales, y conforme a lo dispuesto en los artículos 17.3 y 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), se publica el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas municipales, acordadas por el Pleno de 14 de noviembre del 2008, el cual, si no se presentan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado y queda como a continuación se transcribe:

MODIFICACIONES ORDENANZAS 2009

Por adecuación de las tarifas de las distintas tasas e impuestos municipales al índice de precios al consumo previsto para el próximo ejercicio fiscal, actualización de las ordenanzas a la legislación vigente y conciliación con la actual gestión tributaria, se proponen las siguientes modificaciones:

Ordenanzas

Capítulo I

1. Expedición de documentos

Se modifica el artículo 4, quedando redactado de la siguiente forma:

«Artículo 4. La tarifa a aplicar por tramitación completa será la siguiente:

a) Derechos de expedición:

1. Certificaciones de documentos correspondientes a períodos anteriores, por cada cinco años: 4,93 euros.
2. Certificaciones de documentos en un período superior a veinticinco años: 28,04 euros.
Por cada diez años que excedan de los veinticinco: 5,16 euros.
3. Certificaciones de emplazamientos de fincas y valor del metro cuadrado: 11,55 euros.
4. Certificaciones en materia urbanística: 21,53 euros.
5. Certificaciones en materia económica: 21,53 euros.
6. Certificaciones de acuerdos municipales, por cada folio: 2,58 euros.
7. Certificaciones visadas por el alcalde o concejal-delegado, además: 1,23 euros.
8. Bastanteo de poderes ante el Ayuntamiento: 30,62 euros.
9. Copias de documentos, por folio:
 - Blanco y negro A4: 0,23 euros.
 - Color A4: 1,90 euros.
 - Blanco y negro A3: 0,33 euros.
 - Color: 3,81 euros.
10. Copias de planos:
 - A3: 4,18 euros.
 - A2: 4,67 euros.
 - A1: 5,15 euros.
 - A0: 7,62 euros.

11. Los avances de liquidación del IIVT NU: 12,67 euros.
12. Los avances de liquidación de otras exacciones: 8,85 euros.

13. Acreditaciones catastrales emitidas por el punto de información catastral:

- Certificación gráfica y descriptiva: 21,53 euros.
- Certificación descriptiva: 11,55 euros.
- Certificación referencia catastral: 5,23 euros.

(Solo en el supuesto de que no corresponda satisfacer deuda tributaria alguna.)

14. Compulsa de documentos: 3,14 euros.
15. Emisión de informe policial local sobre accidentes de tráfico y otras actuaciones (la expedición a instancias de particulares interesados de copias de atestados/informes policiales, consultas, ordenación y señalización de tráfico, actuaciones en materia de seguridad vial, otras actuaciones policiales, siniestros o accidentes de tráfico a efectos de cobertura de seguros): 39,25 euros.

16. Informes y estudios autorizados realizados por las diferentes áreas a instancia de parte:

- Por técnico superior y hora: 39,25 euros.
- Por técnico medio y hora: 28,04 euros.
- Por administrativo y hora: 22,44 euros.

b) Reintegro de documentos:

1. Las declaraciones a efectos tributarios: 1,23 euros.
2. Solicitud de licencia de obras menores: 1,23 euros.
3. Solicitud de licencia de obras mayores: 5,16 euros.
4. Solicitud licencia de apertura: 2,58 euros.
5. Licencias de apertura establecimientos: 8,85 euros.
6. Licencias de vehículos de servicio público: 5,16 euros.
7. Expedición de duplicados: 2,58 euros.»

2. Licencia autotaxis

Se modifica el artículo 6, quedando redactado de la siguiente forma:

«Artículo 6. La tarifa a aplicar por cada licencia será la siguiente:

Tarifa:

1. Concesión, expedición, registro y canon de utilización de licencias:
 - Por cada licencia de la clase B, única: 3.500 euros.
2. Uso y explotación de licencias:
 - Por cada licencia al año de la clase B, única, revisión anual: 52,25 euros.
3. Sustitución de vehículos:
 - Por cada licencia de la clase B, única: 52,25 euros.
4. Autorización de la transmisión de la licencia y su canon de utilización: 3.500 euros.
5. Por la expedición de duplicados de licencias y permisos de conducir: 52,25 euros.

El apartado B) será su período de cobro el mismo que el del impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica.»

3. Licencia urbanística

Se modifica el artículo 6, quedando redactado de la siguiente forma:

«Artículo 6. Conforme a la clasificación de actuaciones que se indican en el artículo 3, las bases y tarifas de aplicación serán las siguientes:

1. Hecho imponible en actuaciones urbanísticas:
 - 1.1. Para planes parciales, planes especiales, planes de sectorización, parcelaciones, etcétera la base será la superficie en metros cuadrados contenida en la delimitación: 0,07 euros/metro cuadrado.
 - 1.2. Estudios de Detalle. La edificabilidad total del área en metros cuadrados: 0,10 euros/metro cuadrado.
 - 1.3. Señalamiento de alineaciones. Longitud de alineación por fachada independiente:
 - Por cada alineación hasta 10 metros de fachada: 41,25 euros.
 - Por cada metro lineal o fracción que exceda de los 10 primeros: 0,78 euros.